

RESOLUCION

ARTICULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en vigencia en todos los lugares de entretenimiento en general, determinados por el Art. 1º) de la Ordenanza 0488/87.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo asegurará también el control y vigilancia en acción conjunta con personal policial, de ser necesario, de todas las normas preventivas como presencia de menores en locales nocturnos, expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años (Ley Pcial. 11.438), picadas en calles céntricas de la ciudad, control de desmanes al cierre de locales nocturnos, ruidos molestos, y todo aquellos que altere la paz y sana convivencia de una comunidad orgullosa de su destino.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 12 de 1994.-

Registrada bajo el número: 0022-94